



Auto interlocutorio	V-502
Radicado	05266 40 03 002 2020 00610 00
Proceso	Ejecutivo singular – Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s)	Luisa Fernanda Marulanda Valencia
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Bogotá y en contra de Luisa Fernanda Marulanda Valencia, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$65'529.529=, por concepto de capital según el pagaré 456205016.
- b) Intereses moratorios causados a partir del 12 de septiembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlos bajo su custodia, y solo deben allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.